



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Galarza Vasquez, Sheyla Milagros (orcid.org/0000-0001-7614-2505)

Quiroga Mallqui, Joel Santiago (orcid.org/0000-0001-9054-2951)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Luzmila y Kevin quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre. A mi hermana Emily por su cariño y apoyo incondicional, a mi compañero de vida agradecer su apoyo y cariño durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento. Finalmente quiero dedicar esta tesis al amor de mi vida mi hijo Thiago que es mi fortaleza para cumplir más retos. (Sheyla Galarza)

El siguiente trabajo es dedicado a Dios y a mis seres queridos por brindarme su confianza y cariño. (Joel Quiroga)

Agradecimiento

Gracias a Dios por permitirme tener y disfrutar a mi familia, gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, no ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias por sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo. (Joel Quiroga y Sheyla Galarza)

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	27

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías, Sub categorías y matriz de categorización</i>	11
Tabla 2 <i>Participantes</i>	12

Índice de gráficos figuras

Figura 1 <i>Derechos fundamentales constitucionales</i>	16
Figura 2 <i>Tratados internacionales de los derechos humanos</i>	16
Figura 3 <i>Bloque de convencionalidad</i>	17
Figura 4 <i>Red General</i>	18
Figura 5 <i>Nube de Palabras</i>	19

Resumen

La investigación realizada tiene como objetivo analizar como favorece la aplicación del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona. Además, de generar un precedente para poder ampliar cada vez más nuestro conocimiento de lo que es el control de convencionalidad. El tipo de investigación es de tipo básico y el enfoque es cualitativo, dado que nosotros como investigadores seremos la herramienta para nuestra investigación. Para llevar a cabo el objetivo de la investigación se usó diferentes tipos de técnica como la recolección de datos, aplicación de teorías y fuentes de diversos doctrinarios, como herramienta principal de la investigación cualitativa entrevistamos a diferentes especialistas de la materia con el fin de poder recabar la información para nuestros objetivos permitiéndonos tener la convicción de poder decir que el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona; es una herramienta que busca acotar en una mejor tutela de los derechos de la persona humana.

Palabras clave: Convencionalidad, derechos humanos, control, compatibilidad, bloque, tutela, dignidad.

Abstract

The objective of the investigation carried out is to analyze how the application of conventionality control in human rights matters and the judge's decision favorable to the person favors. In addition, to generate a precedent to be able to increasingly expand our knowledge of what conventionality control is. The type of research is basic and the approach is qualitative, since we as researchers will be the tool for our research. To carry out the objective of the research, different types of techniques were used, such as data collection, application of theories and sources of various doctrinaires, as the main tool of qualitative research we interviewed different specialists in the field in order to collect the information for our purposes allowing us to have the conviction of being able to say that the control of conventionality in the matter of human rights and the decision of the judge favorable to the person; It is a tool that seeks to limit in a better protection of the rights of the human person.

Keywords: Conventionality, human rights, control, compatibility, block, guardianship, dignity.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio de investigación se busca dejar un precedente para aportar el tema que vamos a bordar, en la cual consideraremos el análisis de varios autores y también abordaremos la actual problemática generada en la publicación del nuevo código procesal constitucional, ante ello se ve una mala interpretación de la aplicación de convencionalidad, donde la mejor solución de esta problemática es abordar el tema, y dar un concepto más simple y dinámico, donde lo más importante será que no se vulnere los derechos de la persona humana.

Steiner, et al (2014) detallaron que han transcurrido más de cuarenta años desde el nacimiento y más de tres décadas del inicio de la Convención Americana, esta herramienta internacional la cual en su interior contiene un amplio conjunto de derechos y deberes que no pueden ser vulnerados para la persona natural, al mismo tiempo impone un sistema de tutela nacional de los derechos fundamentales de las personas que comprenden la Comisión Internacional de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Derechos Humanos en el cual se encuentran suscritos a este convenio veinte estados aceptando su jurisdicción.

Ibáñez (2015) enunció que, la palabra control de convencionalidad va de una jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual brinda paralelismo que se realiza en el derecho interno y de lo que está sobre ellos, además indica las tareas atribuidas a los tribunales nacionales, con el fin de dar efecto a las normativas de la Convención Americana sobre los derechos humanos en casos especiales, ante ello se puede decir que es una obligación para el Derecho interno es decir toda entidad pública de la nación y administradores de justicia, para ello se creó un manual de control de convencionalidad que guía a los operadores de justicia, con el fin de garantizar que se respeten los derechos humanos.

Bustillo (s.f.) indico que en el contexto que se tiene que aplicar el control de convencionalidad es igual al empleado por el juez al utilizar el control difuso de constitucionalidad, porque se desarrolla una comprensión de acuerdo al conjunto de constitucionalidad y si él se halla constituida por el conjunto de convencionalidad, en la misma actividad el juez desarrolla el control difuso de

convencionalidad, en otros términos el control de constitucionalidad tiene la tarea de atender el control de convencionalidad, es decir, que la normativa constitucional en el tema de derechos humanos tienen que comprenderse igualmente en acuerdo con los tratados internacionales y con la jurisprudencia convencional.

Nash (2019) indico que a través de estos últimos años en el estado chileno pudimos apreciar la evolución de una ascendente interrelación entre las leyes internacionales de los derechos humanos y las leyes internas de los estados, este vínculo se observa en parte en la integración formal de tratados internacionales y sustantiva de estándares de derechos internacional al derecho nacional, así mismo hay una incorporación desde los sistemas internos hacia el sistema externo, como por ejemplo en la influencia que tiene el derecho nacional en dar argumento y alcance de los derechos consagrados internacionalmente, de esta manera se vive el desarrollo de la internacionalización del derecho constitucional y de la constitucionalidad del derecho nacional la cual acarrea un sistema de protección de derechos fundamentales.

Ibáñez (2015) indico que es una realidad que la llegada que genera este modelo que por llegar y vendrán generado fundamentalmente en la circunstancia que se dé la comprensión constitucional, por lo que es sumamente importante que los jueces tengan formación y susceptibilidad acerca de la relevancia y la importancia de la persona en el ordenamiento jurídico, de igual manera, los demás entidades tendrán que estar al margen de los nuevos requerimientos dado a que tienen la obligación constitucional y convencionalidad con los jueces de tutelar y optimizar por sus actuados, los derechos humanos y el principio pro persona.

Castañeda (2014) nos expresa la obligación de control de convencionalidad que se ha expandido a la totalidad de los órganos del estado, lo que ha producido que el bloque de convencionalidad de los jueces, órganos conexos a la repartición de justicia y de los otros órganos del estado se allá expandido a los demás tratados que se encuentran en el sistema interamericano y las sentencias producidas por la corte interamericana de derechos humanos.

Se planteó el problema general: ¿Favorece la aplicación del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?

Los problemas específicos son los siguientes; (a)¿De qué manera se identifica los derechos fundamentales constitucionales, dentro del concepto del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?; (b)¿De qué forma es el aporte de los tratados internacionales al control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?; (c)¿Cuál es el concepto del bloque de convencionalidad en el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?

La justificación teórica mantiene un fin importante que, llegando a la conclusión que el control de convencionalidad no es nueva sí, pero tampoco es muy inusual, lo que generaría un cierto grado de conflicto interno de dichas autoridades en tener que preferir una norma interna con una externa, la cual generaría que se deje a un lado nuestra constitución que es la normativa interna, por lo que se tenía que ser muy minucioso la autoridad competente para determinar en qué caso favorece a la persona humana para ser uso del control convencional, a ello los jueces mexicanos, tienen esta tremenda decisión de las dos normativas planteadas. (Valdez, 2015)

Justificación práctica de la investigación planteada se relaciona que dentro de un bloque de constitucional está dirigido por la constitución y esta corte, como el idóneo conocedor de la norma suprema, sus acciones se encuentra conexos a los poderes públicos, es el capas para establecer, dependiendo de la situación que herramienta se encuentra dentro de este en el orden al tipo de estudio, se establece que las herramientas internacionales en materia de derechos humanos, que se pueden emplear como los son la convención contra la tortura y otros tratados o penas crueles , inhumanos o degradantes y la convención interamericana para precaver y sancionar la tortura. (Cordeiro, 2015)

Justificación metodológica se basa en el enfoque cualitativo y método inductivo, dado que todavía se examinan anomalías de forma organizada, no obstante, en vez de iniciar con una hipótesis y luego girar al mundo rutinario para poder afirmar si aquella se encuentra aceptada por la información y los productos, el indagador inicia el procedimiento analizando los sucesos en sí, y examinándose investigaciones antes de, uno y otro acto de forma de manera concurrente, con el

objetivo de producir un hipótesis que sea firme con lo que se puede visualizar lo que está sucediendo. (Hernández, 2018)

Como objetivo general: favorece la aplicación del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona. Como objetivos específicos; (a) Identificar los derechos fundamentales constitucionales, dentro del concepto del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona; (b) Analizar el aporte de los tratados internacionales para el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona; (c) Conceptualizar el bloque de convencionalidad en el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona.

II. MARCO TEÓRICO

Se inicio con los antecedentes nacionales e internacionales que se basan en artículos científicos, en tesis y revistas jurídicas que nos permitirá coincidir en algunos aspectos y nos ayudará como referente para investigaciones previas en donde precisen un tema similar de investigación, todo para tener un trabajo de investigación enriquecida, se utilizó consultas bibliográficas y finalmente presentar las teorías que nos ayude a la investigación.

Cubides et al (2016) tuvo como objetivo tener una sistematicidad de los resultados y estos tendrán una simetría a los objetivos específicos, para ello se buscará el origen del control de convencionalidad y el desarrollo que se hará en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su metodología se desarrolló de tipo cualitativo, enfoque analítico crítico podemos decir que como conclusión el control convencional es algo magnífico para la protección de nuestros derechos, dado que nos brinda garantías, esto ayudará más en donde se hace vulneración de los derechos humanos.

Constanza (2014) tuvo como objetivo enfocar lo obtenido, la trascendencia y el deber de aplicar el control de convencionalidad dentro de la jurisprudencia de la Corte Internacional de los Derechos Humanos, por lo que inclusive se obliga a usar este control convencional en el país de Chile, como metodología es de tipo cualitativo teniendo como conclusión que se ejerce dos controles, uno internacional y el otro nacional llegando a precisar lo que significa cada uno, para ello se recomienda que en otros países se utilice el control convencional a nivel interno, y que los jueces tengan bases sólidas para un buen juzgamiento.

Andrade y Martell (2013) tuvo como objetivo de esta capacitación es mostrar la relevancia y el papel que aquellos toman en el derecho interior de los estados, en la metodología el tipo cualitativo, como conclusión se dice que los derechos humanos, de acuerdo a su comprensión se ven evidenciados la salvaguardia del sujeto en oposición ante al sometimiento del estado, por ello los deberes que se vencen se encuentra a cargo del estado, con esto la autoridad pública y la estimación humana en oposición se ponen en visto la necesidad de realizar la autoridad pública al provecho de las personas, no logrando, es usado igualmente para afectar sus características sujetas, teniendo como recomendación que se

estructure completamente el órgano estatal y global a la totalidad de las conformaciones, por medio de los que se expresa su uso de la autoridad estatal de forma tal, que aquello sean aptos para reforzar legalmente el independiente y entero uso de los derechos sujetos a cada persona.

Astudillo(2019) indico que el derecho constitucional simboliza una parte fundamental de los principios universal del derecho estatal , sin poder considerado únicamente una rama de derecho estatal, a mérito de que esto es parte del tronco mismo partiendo desde este punto en el que nace las otras ramas particulares del derecho, sujeta a sus parámetros, están señalados la relevancia de que las normas procesales constitucionales acogen un trato precisamente constitucional, para que se genere una clase de derecho constitucional concentrado y para ejercer la jurisdicción constitucional.

Galgani (2019) infirió que en el caso de Chile, por la ausencia particular normativa en la constitución, integran los derechos establecidos en tratados internacionales relativo a derechos humanos con arreglo a dejar un parámetro a la soberanía, lo cual pudiera hallar en contra con el principio de la supremacía constitucional, por eso exactamente el deber de dar interpretación a la normativa de derecho nacional pegándose a los limites dados por la Convención Americana de Derechos Humanos y la misma jurisdicción de la Corte Interamericana se coliza a la supremacía constitucional, esto consiste en un deber de los estados suscrito de garantizar los convenios internacionales y fomentar los derechos humanos que se encuentran dentro de tales mecanismos que en forma voluntaria se han firmado.

Prado (2018) indico que la Corte tiene conocimiento de que los jueces y tribunales se encuentran suscritos a la supremacía de la ley y es por esto que se encuentran en la obligación de emplear la voluntad del ordenamiento jurídico actual, sin embargo en el momento que un estado ha reafirmado un tratado internacional como la Convención Americana, los jueces como miembro del instrumento del estado igualmente son suscritos a esta, lo cual los pone en la posición de salvaguardar los efectos de las disposiciones de la convención no se encuentran afectadas por el uso de normas que contravengan a su objetivo y fin, en un principio no poseen con efecto jurídico es decir el Poder Judicial tiene el deber de aplicar un tipo de control de convencionalidad usando las normas

nacionales que usan en casos específicos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Alvites (2017) nos indicó que los tratados internacionales en caso de derechos humanos apoyan a complementar y expandir los alcances de las normas constitucionales con el concepto de un bloque de convencionalidad, especificando así los deberes que tiene el estado suscrito a estos tratados internacionales.

Olano (2016) nos indica que los principios constitucionales expresan cualidades de índole ético-político o el ofrecimiento de condición técnico-jurídico, entrelazado a características fundamentales para el estado de acuerdo con el origen, practica y regularización del poder político y la conexión entre gobernantes y gobernados, en general proviene en la manifestación jurídica del grupo de postulaciones y propuestas que de una forman indican que en estas ya sea el poder constituyente del interés del pueblo al instante de generar o producir un específico escrito constitucional.

Mejía et al. (2016) nos indica los autores que en la sala de la Corte Suprema de Justicia del año 2015 se hizo conocer un caso donde se presentó un recurso de revisión, dado que una fémina fue sentenciada por el delito de haber introducido drogas a un penal, esta fémina solicita que se disminuya su pena, al ser ella una persona en situación de pobreza y ello le lleva a hacer vulnerable, con ello la sala se pronunció y señalo que respecto al control de convencionalidad se deberá de aplicar las garantías, los derechos y principios las cuales se encuentran tuteladas en diversos instrumentos internacionales, dado con el caso sería el que da justicia a los individuos en situación de vulnerabilidad, así como la no discriminación a las féminas.

Lovaton (2016) indico que la protección de los derechos fundamentales no únicamente se puede buscar en nuestra sede interna, sino también aun cuando sea de manera secundaria en la Comisión y la Corte Interamericana, de este modo el punto de vista de progreso y cuidado de los derechos fundamentales en el estado constitucional se aumentan y poseen actualmente un nuevo sentido de cuidado en el derecho interamericano.

Pérez (2015) nos sugiere que las garantías constitucionales es la capacidad jurídica que poseen uno o más personas dentro de una sociedad, para hacer el

pedido judicial a la protección y tutela de sus derechos establecidos en la constitución, tratados internacionales y leyes internas del estado, esta herramienta se e manifiesta cuando se vean comprometidos los derechos y garantías constitucionales por personas particulares de las autoridades estatales o privados.

Montoya y Feijoo (2015) sostuvieron que los tratados Internacionales de los Derechos Humano, al transcurrir y conformarse dentro de los tratados, los estados tienen la responsabilidad de las obligaciones y los deberes, en favor al derecho internacional de guardar respeto, tutelar y desarrollar los derechos humanos, así también integran medidas necesarias con el fin de simplificar su goce, a pesar que existe un consentimiento dentro de un grupo de tratados, algunos otros no posee una claridad ni encuentran dentro o no del concepto de derechos humanos o los tratados internacionales de derechos humanos son herramientas con consecuencia jurídicas indispensables para los estados los que se suscriben a determinadas consecuencias jurídicas de acuerdo a los derechos de todos los individuos dentro de la jurisdicción territorial y con el fin es exactamente la tutela de los derechos fundamentales en todo escenario y con relación a todo individuo, sin excepciones.

Fajardo (2015) sostuvo que el control de convencionalidad para la trascendencia de su jurisdicción solo logra llegar a una pequeña parte de las incidencias que se producen cada día en nuestra realidad distintas entidades públicas se confrontan a normas nacionales que atentan los derechos humanos protegidos en las constituciones o en los derecho internacional de derechos humanos, es por esto que el modelo de control de convencionalidad tiene el fin de que las entidades nacionales se encuentren con la misión de hacer que se respete el objetivo y fin de los tratados se logre, avisando además la implantación de este modelo, el mensaje que cualquier tema judicial o de diferente índole podrá encontrarse conectada con el uso de los derechos humanos.

Alarcón (2015) nos expresa sobre las garantías constitucionales que estamos en un estado que no determina idóneos para la ejecución de los derechos humanos, es un estado que simplemente hace uso de los derechos humanos como el recital de un poema con el fin de decorar su constitución, las garantías constitucionales son el mecanismo idóneo que poseen los estados para proteger

en el caso de transgredirse o no ser reconocido un derecho fundamental determinado en el mismo ordenamiento, se podrán determinar o reparar estos derechos mediante los medios de garantías que la constitución determine. Todos los estados ya sea de social o constitucional de derechos tienen la tarea de tutelar los derechos humanos no solo deben encontrarse establecidos en la constitución o leyes sino también deben proponer garantías con el fin de que estos derechos no sean vulnerados o no reconocidos.

Gutiérrez (2014) indicó que en el procedimiento americano o difuso de control de constitucionalidad de la ley, la totalidad de jueces sin excepción alguna por su posición, ni en qué materia sea capaz, se halla habilitado para manifestar en un litigio determinado la no aplicación de una ley de menor rango que contravenga con la constitución, en el entendido de que esta exposición únicamente producirá consecuencia hacia las partes que hayan participado en el litigio en mención, no teniendo la probabilidad de producir consecuencias en general.

Gonzales (2014) nos indica que la convención americana como parámetro del control de convencionalidad es un elemento principal para la doctrina de control de convencionalidad, son la normativa internacional que se usan como sustento a las autoridades internas para su aplicación, esto se encuentran bien definidos, las fuentes primordiales para utilizar la convencionalidad de leyes internas son la convención americana y la comprensión que de este haya realizado la corte, esto se puede entender que el control de convencionalidad tiene que ser ejecutado fundamentalmente encima de la base del escrito internacional de la convención americana.

Colectivo Equis y la Red Mexicana de jueces y juezas por la impartición de justicia con perspectiva de género. (2014) de acuerdo al Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, nos explicaron de acuerdo al caso que el carácter difuso se entiende al control de convencionalidad que tienen que aplicar los tribunales en el momento que ellos tengan que dar solución en temas en los cuales puedan ser utilizados lo establecido en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, los jueces y órganos sujetos a la repartición de justicia en la totalidad de instancias con autonomía en materia de capacidad que la normativa interna de por lo que se

le impone de ejecutar el miembro idóneo, el control de convencionalidad entre las normas nacionales y la convención americana, obviamente en el marco jurídico de sus específicas competencias y de los ordenamientos procesales, en esta labor, los órganos judiciales sujetos con el objetivo de impartir justicia tienen que tener en consideración tanto el tratado como la interpretación producida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Díaz (2013) indicó que los derechos fundamentales y las garantías para su tutela se han dado como herramientas las cuales no deben ser tratadas de una forma indiferente porque estos derechos únicamente tendrían que desarrollarse en proporción de que sean medios ágiles, idóneos y precisos para la tutela de los derechos y sus herramientas procedimentales de cuidado, se genera así en el supuesto imprescindible para un correcto desarrollo de sistema democrático.

Trucco (2012) infirió que cuando un estado se encuentra suscrito a un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como integrante del organismo del estado, las cuales de igual manera se encuentran sujetos a esta, lo que les da el deber de cuidar de ella porque los efectos de la observancia de la convención no sean vulneradas por el uso de leyes que contravengan a sus objetivos y fin que desde el principio no poseen efecto jurídicos, es decir el poder judicial tiene la obligación de ejecutar las normas nacionales que se usan en los casos específicos y la convención americana en materia de derechos humanos.

Garmendia (2011) indicó que la conexión imperativa de pensamiento entre derechos humanos y dignidad humana se interpreta en una expresión de evolución en el marco histórico, social y cultural, los derechos humanos han desarrollado en el transcurso de la historia, en conformidad con el desarrollo de la sociedad en el nacimiento, uso y entendimiento del pensamiento de este, hasta la actualidad en la que nos encontramos se manifiesta el pasar de tres generaciones, por cada una de ellas se produce un ciclo, se originaron derechos consagrados que se encuentran protegiendo intereses inalienables e sujetas a la persona.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Palomino (2019) citó a Quezada (2010) señalaron que los estudios esenciales son contribución de conocimiento sin un motivo del uso al momento. Incluso está acreditado como estudio puro o teórico y su objetivo es hacer una contribución al conjunto de teorías de modelo científico.

Nicomedes (2018) nos detalla que es aquella que se va efectuando desde que la persona tuvo el interés científico de todos los fenómenos naturales, la sociedad, el pensamiento, los que comenzaron esta inquietud eran los filósofos de la Grecia clásica los cuales tuvieron la curiosidad de entender el mundo y al hombre como su punto de vista filosófica-científico usando la observación y el entendimiento lógico, como procedimiento de estudio.

Hernández et al (2014) nos expresa que la teoría sustentada es un modelo y un resultado, el indagador genera una respuesta global o hipótesis en relación a un fenómeno, transcurso, hecho o relación que se usan en un contexto fijo desde el punto de vista de varios colaboradores. Por supuesto, al darse la teoría se elaboran hipótesis y variable o definiciones que la conforman y una figura o muestra visual, los autores que fundamentan este acercamiento sostenible que las teorías deben apoyarse o prevenir de información recolectada en el contexto cotidiano, la actual teoría se contrapone con la literatura anterior y es catalogada sustancial o de categoría mediana por que se genera un entorno específico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Matriz de Categorización Apriorística

Nº	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2
1	Derechos fundamentales constitucionales (Lovaton, 2016)	Dignidad humana (Garmendia 2011)	Principios constitucionales (Mejía et al. 2016)	Garantías constitucionales (Pérez (2015)
2	Tratados internacionales de los derechos humanos	Tutela de Derechos Humanos (Montoya y Feijoo, 2015)	Garantías procesales en la Corte Interamericana de los Derechos	Prorrogativa del juez constitucional frente a la convención de los derechos humanos

	(Fajardo, 2015)		Humanos (Astudillo 2019)	(Gutiérrez, 2014)
3	Bloque de convencionalidad (Prado 2018)	Efectos conexos del control de convencionalidad (Trucco, 2012)	Carácter difuso dentro del control de convencionalidad (Colectivo Equis y la Red Mexicana de jueces y juezas por la impartición de justicia con perspectiva de género 2014)	Convenio Americano de los Derechos Humanos como parámetro del control de convencionalidad (Gonzales. 2014)

3.3 Escenario de estudio

En la presente investigación se realizará su escenario de estudio en el Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Congreso y estudios jurídicos. Para estos estudios se hará presente las fuentes bibliográficas de libros, revistas, fuentes electrónicas, doctrinas, normas y jurisprudencias a nivel internacional y nacional.

3.4. Participantes

Orozco (2016) citó a Rodríguez (1996) donde refiere que estos ayudan a un mejor desempeño de la investigación, porque determinan la lógica de la justificación, el investigado se convierte en un tercero cuando se trata de roles, es como un mediador, pero los participantes son como la esencia de la investigación, a ellos se les pregunta, se les solicitará la información y de ello dependerá el resultado de nuestro trabajo.

Tabla N° 2

Tabla de Participantes

Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo
---------------------	-----------	-------

Dra. Susana Castañeda Otsu	Jueza suprema provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema	Magistrado
Tito Sierra Contreras	Docente universitario constitucional	Docente Constitucional
Nancy López Domínguez	Municipalidad de Lima	Teniente Gobernador Provincial de Lima
Narciso Sotelo Cabello	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	Subprefecto Distrital San Juan de Lurigancho en Dirección General de Gobierno Interior - DGIN

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al (2014) Comenzando desde la relevancia que tiene la totalidad de la indagación se da que los productos reflejan una situación de un acto verdadero, comenzamos a expresar una parte de las maniobras ejercidas con el objetivo de demostrar la imparcialidad de la información en investigación de los sucesos, se instruye a los alumnos usar técnicas que faciliten la investigación cualitativa entre ellos las similitud, repetición y cortar, diferenciar y separar según su clasificación y por último los conceptos que son locales.

Hernández et al (2018) en el cualitativo se podría decir que existe varios instrumentos como es el grupo de enfoque, entrevistas, pero el verdadero instrumento de recolección de datos en el cualitativo es el investigador, dado que es un recolector de datos, será quien observa, el que hace las entrevistas, el que se fija de todos los documentos, el que hace las sesiones y mucho más, ya como instrumentos auxiliares se puede acceder a lo que es entrevistas, materiales, etc.

3.6. Procedimiento

Hernández et al (2018) comenzamos planteando el tema de la problemática de la investigación, en este caso se empieza a través de sencillo procedimiento, empezando por una reseña central de nuestro estudio y lo que consideramos que se parece a ello o se relaciona, de acuerdo a la literatura y a la experiencia de uno y se va modificando de acuerdo a los datos evaluados en el camino.

3.7 Rigor Científico

3.7.1 Dependencia

Hernández et al (2018) cuando hablamos de dependencia se dice que es conocida como la confiabilidad cualitativa, ya que estabiliza la investigación dejando resultados equivalentes, entre ello deja dos clases la cual es la interna que refiere que distintas personas llegan a generar los mismos datos y la otra es externa que distintas personas, con mismas categorías, mismo periodo y lugar, pero cada quien realiza su propia investigación o recopilación o propios datos.

3.7.2 Credibilidad

Hernández et al (2018) refiere que cuando se habla de credibilidad es conocida también como máxima validez a ello se dice que el investigador capta lo que sus participantes han experimentado referido al planteamiento de problema, a ello se ve que el investigador debe ser capaz de comunicar pensamiento, lenguaje, punto de vista y emociones para ello se recomienda que el investigador no afecte la claridad de los datos que recopiló, también tener consideración y suma importancia con aquellas ideas que son diferentes al de nosotros, ser buscador de diferentes tipos de evidencias de forma equitativa.

3.7.3 Transferencia (aplicabilidad de resultados)

Hernández et al (2018) como transferencia que también es conocida como la aplicabilidad de resultados, tiene como esencia el traslado, es una forma de transferir pautas para generar una idea principal de problema que se lleva y a la vez nos ayuda a buscar soluciones para otros ambientes, esto ayuda que el investigador a futuro pueda contar con diversos elementos que ayuden a la investigación, mientras más diversos son y haya más resultados se emergerá más casos.

3.7.4 Confirmación

Hernández et al (2018) tiene como confirmación recolectar datos y explicar la lógica que se utilizó para poder traducirlo, entre ellos está el chequeo que se hace con los

participantes, la auditoria y entre otros ayudar a dar información sobre la confirmación.

3.8. Método de análisis de datos

Muñoz y Sahagún (2017) se llama así al conjunto de programas informáticos que son una ayuda importante para la investigación cualitativa, esto ha surgido durante años y hasta la fecha se sigue utilizando dado que también ha evolucionado sus características y sus funciones, todo esto ha hecho que ahora se pueda utilizar nuestras palabras de Anselm Strauss esto estará en el prefacio del manual de ATLAS. Ti, se puede decir que nos brinda facilidad, para ello debemos de tener presente que antes de realizar esta investigación debemos de tener en cuenta de que queremos hacer, así como debemos de hacerlo, mejor dicho, primero deberíamos tener en cuenta el diseño de investigación para después escoger el software.

3.9 Aspectos Éticos

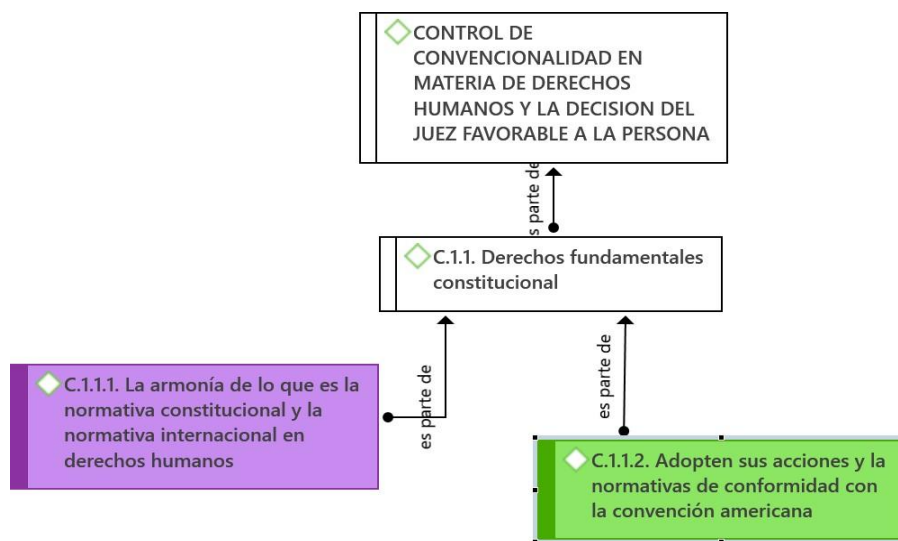
Noblega et al (2019) nos expresan que cuando hablamos de ética debemos de tener en cuenta el cuidado que se debe generar en la elección del grupo dado que se va a realizar para el estudio, así como cuando escogemos a nuestros participantes, o los procedimientos que llevaremos a cabo con los participantes, todas las elecciones tomadas como el proceso, el planteamiento de problema, el diseño y el resultado de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se abordó los resultados recabados mediante las entrevistas que se realizaron a los especialistas de la materia constitucional, los cuales fueron divididos en tres categorías, cada uno de ellos teniendo un vínculo con los objetivos de esta investigación, para luego siendo decodificadas y organizadas por el programa ATLAS TI.

Figura N° 1

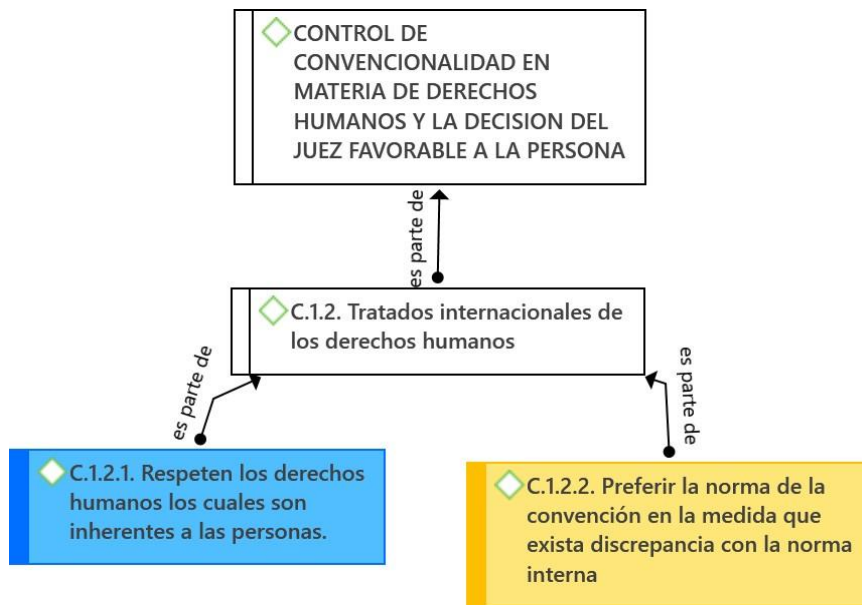
Categoría 1: Derechos fundamentales constitucionales



De la figura número 1 podemos inferir dentro del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona, vamos a encontrar los derechos fundamentales constitucionales que son derechos que fueron parte de la convención americana de derechos humanos y actualmente se encuentran positivizados en nuestra constitución política del Perú ya que estos buscan la protección del fin supremo de todo estado que es la persona es por ello que para su tutela se genera la armonía de lo que es la normativa constitucional y la normativa internacional de derechos humanos, esto es lo que todo estado que está suscrito a los estados internacionales haciendo que se respete la convencionalidad de sus normas emitidas, adoptando sus acciones y la normativa de conformidad con la convención americana.

Figura N° 2

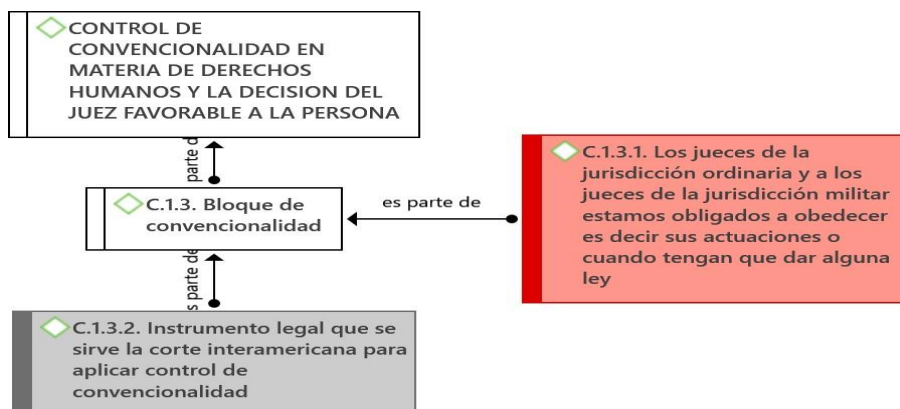
Categoría 2: Tratados internacionales de los derechos humanos



La convencionalidad de materia de Derechos Humanos y la decisión favorable a la persona tiene como instrumento los tratados internacionales estos producen los límites de los cuales se guiarán y respetaran los Estados suscritos a estos tratados tienen el fin de que se protejan los derechos humanos en los casos que no se cumplan con la convencionalidad generan una discrepancia entre las normas internas e internacionales teniendo que preferir las normas internacionales que más favorezcan a la persona está medida será aplicada por el juez en el caso que la norma nacional no cumpla con la convencionalidad siendo reemplazada también se hará uso de esta la Corte Interamericana Derechos Humanos cumpliendo con su labor de supervisar que las normas nacionales cumplan con la convencionalidad.

Figura N°3

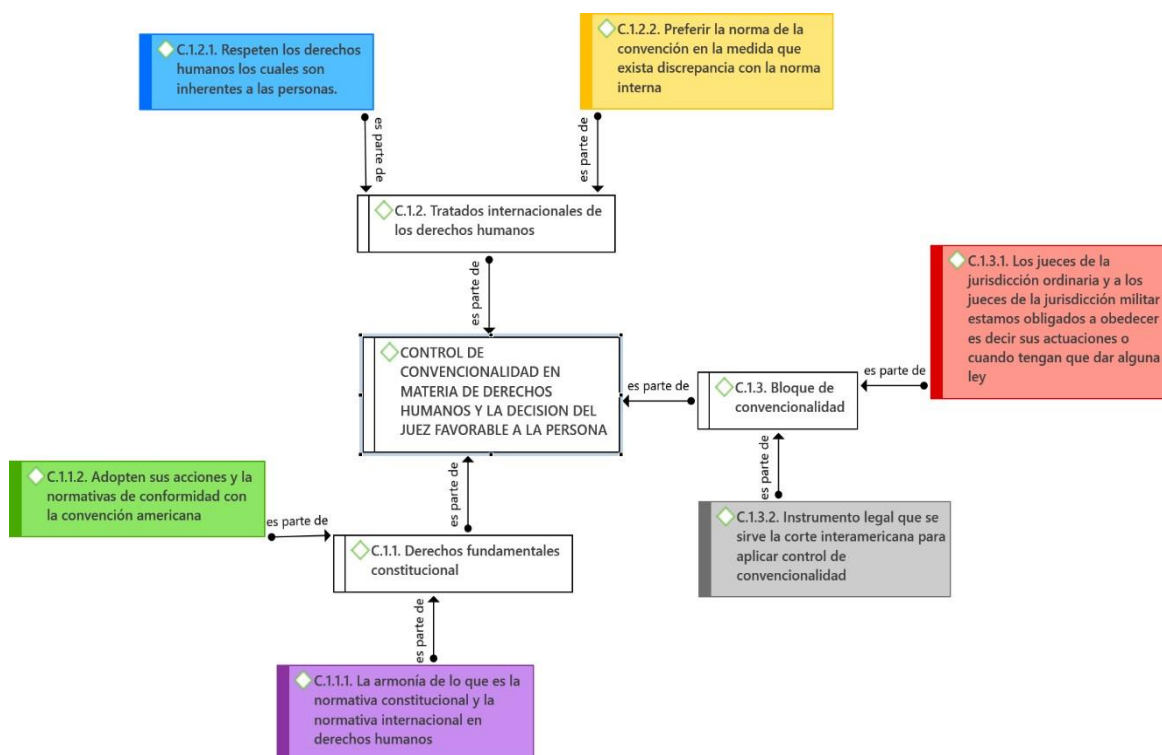
Categoría 3: Bloque de convencionalidad



En la figura tres observamos que el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión favorable a la persona dentro de esta vemos que se puede un conjunto de convenios como lo son la convención americana derechos humanos la convención Interamericana sobre la desaparición de personas convención americana sobre la tortura, etc. Los cuales generan este instrumento llamado bloque de convencionalidad el cual es empleado tanto por el juez ordinario como por el órgano internacional que es la Corte Interamericana de Derechos Humanos el cual se encarga de verificar de que se cumpla con la convencionalidad en los Estados suscritos a los tratados internacionales, también tendrá que ser considerado es este bloque de convencionalidad para el poder el poder ejecutivo y el poder legislativo, al momento de generar nuevas normativas para que éstas no transgredan dichos tratados internacionales.

Figura N°4

Mapa de Red General



La figura N° 4, visualizamos el mapa de red general, donde se puede evidenciar todas las ideas rescatadas mediante el programa Atlas ti, con las entrevistas que se realizó a cada uno de los especialistas.

Figura N° 5

Nube de Palabras (descripción)



En la nube de palabras se visualiza el resultado del programa ATLAS TI, donde se enfocará en palabras gigantes las cuales han sido más mencionadas por los entrevistado y las pequeñas serán las pocas mencionadas, a ello se puede notar que son las palabras más relevantes a nuestro tema de investigación.

El entrevistado T.S.C., indico que al existir un estado, este tiene que ir a la par de los tratados internacionales a los cuales estamos suscritos para generar una armonización entre la norma nacional e internacional que viene a ser los derechos fundamentales, tal resultado en busca de sobreguarda la dignidad de la persona humana, esto coincide con Lovaton (2016), Nos dice que la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales no solo está ligada al derecho interno si no también el internacional expendiendo así la tutela de los derechos de la persona, que coinciden con Olano (2016) nos manifiesta que el estado el cual se rige bajo la supremacía constitucional y la ley en su gestión tiene como fin tutelar los derechos de la persona ante las vulneraciones tanto de poderes públicos o privados.

El especialista N.S.C., nos manifestó que el juez aplica las normas nacionales con el criterio de que estos fueron desarrollados bajo los estándares de los tratados internacionales a los que nuestro país se encuentra suscrito, que coinciden con Alvites (2017) nos indicó que los tratados internacionales en caso de derechos humanos apoyan a complementar y expandir los alcances de las

normas constitucionales con el concepto de un bloque de convencional, especificando así los deberes que tiene el estado suscrito a estos tratados internacionales, que coincide con Montoya y Feijoo (2015) mencionaron que los estados suscritos a estos tratados internacionales, estos están en la obligación de desarrollar el concepto, respetar y proteger estos derechos humanos y también buscan la manera de simplificar el disfrute de estos derechos a las personas.

La especialista N.L.D., indico, de que con el control de convencional se va a garantizar el cumplimiento de los convenios de los que somos parte, regulando así que las normas jurídicas respetan los límites de los tratados internacionales, esto coincide con Corderio (2015) nos manifiesta que así como la constitución de cada estado tiene un conjunto de normas que obedecen a su supremacía de igual forma los derechos internacionales posee un conjunto de herramientas que se denominado bloque de convencionalidad, esto se relaciona con lo que Castañeda (2014) donde nos indicó que el deber del control de convencionalidad se ha expandido de tal manera que está a llegado a todos los órganos estatales, los cuales siguen las herramientas internacionales que se contiene en el bloque de convencionalidad.

La especialista S. C. O., indico, que la corte interamericana obliga al juez a preferir la norma internacional por encima de la interna cuando se genere un conflicto, demás agrega que no es necesario que se produzca un conflicto para que se aplique la convencionalidad si no que este es empleado como una herramienta complementaria por lo que el juez tiene que respetar y desarrollar ambas .Esto se relaciona con Bustillo (s.f.) manifestó que el juez tiene la tarea de emplear el control de convencionalidad empleando las normas constitucionales en armonía con los tratados internacionales esta actividad que el juez desarrollo la denominada control difuso de convencionalidad ya que es empleado por el juez pero empleando los tratados internacionales y la jurisprudencia convencional, también podemos relacionarlo con Gutiérrez (2014) nos indicó que la totalidad de los jueces se encuentran aptos para aplicar el control de convencionalidad y opinar cuando una norma de menor rango agrede contra una norma superior, en los temas que afecte a las personas.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión favorable a la persona, si favorece a una mejor tutela de los derechos de la persona dado que este obliga a que se respeten los tratados internacionales a los cuales se encuentran suscritos los estados en busca de que no se vean vulnerados los derechos de las personas.
2. Se constata, que los derechos fundamentales constitucionales son aquellos derechos que se encontraban contenidos en la Convención de Americana Derechos Humanos los cuales por su relevancia para una mejor protección hacia cualquier vulneración que se le podía generar a la persona. Es por esto que la Constitución Política del Perú las a positivizado en el artículo 2 en sus 24 incisos y en el artículo 3 la cual nos señala que dentro esta misma constitución encontraremos más derechos fundamentales.
3. Se concluyo que, los aportes que genera los Tratados Internacionales y los convenios internaciones son establecer que se dé una especie de parámetros donde las normas y las distintas entidades públicas no pueden transgredir los derechos de las personas las cuales se encuentran reconocidas dentro de estos. Con lo que se genera un bloque de convencionalidad instrumentos que apoyaran a la labor que tendrá el juez al momento de emplear el control de convencionalidad.
4. Se identifico que, el bloque de convencionalidad es un conjunto de tratados, convenios internacionales a los cuales se han suscrito los estados, siendo un conjunto de herramientas que tendrá el juez al momento de aplicar el control de convencionalidad en caso específicos y también la Corte Interamericana de Derechos Humanos para verificar la convencionalidad de las normas emanadas por estos estados suscrito.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se profundice más en lo que es esta herramienta generada para el juez para hacer que se respete los derechos de la personas, dado que este control de convencionalidad, lo que busca es no vulnerar la supremacía constitucional, por lo contrario, se está dando como un instrumento o medida complementaria para optimizar o potenciar, el alcance de nuestras normas constitucionales a lo que se refiere tutelar los derechos de la personas, en los distintos casos que se pueda apreciar, en el caso que una entidad vulnere los derechos a una persona, o que el poder ejecutivo como el poder legislativo emita una legislación que trasgrede a la persona, ya que toda norma emitida o generada debe de ir acorde a los tratados internacionales, a lo cual nuestro país se han suscrito de forma voluntaria.

Se recomiendan tomar como modelo los derechos fundamentales al momento de emitir normativas dado que estos derechos fundamentales constitucionales son los derechos humanos que, ante sus relevancias, nuestro país en una especie de armonía tanto nacional como internacional la sustrajo para positivizarlas para establecerlas como los derechos fundamentales que lo buscan es cumplir con el fin supremo de todo estado que es proteger a la persona.

Se recomienda tener presente a los señores legisladores, tener en gran consideración estos tratados internacionales en los cuales nos encontramos suscrito, dado que de generarse una normativa la cual no tengan cierto grado de convencionalidad o en los peores de los casos que contravengan con la convencionalidad esta tendrá que ser teniendo los casos reemplazada o eliminada por el control de convencionalidad siempre en favor de la protección de los derechos de la persona y del respeto a estos tratados ya mencionados.

Se recomienda que los jueces tengan capacitaciones sobre lo que viene ser este conjunto de convenios internacionales, ya que este es el instrumento, la herramienta, mediante la cual, el juez va a tener que guiar poniendo en ciertos grados una comparación entre las normas nacionales e internacionales para tomar la decisión más favorable a la persona.

REFERENCIAS

- Alarcón, K.P. (2015). *La libertad de expresión y la comunicación: alcances constitucionales*. Repositorio Universidad Regional Autónoma de los Andes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/354>
- Alvites, E. (2017). *Protección constitucional de la educación en Perú*. Espaço Jurídico Journal of Law [EJL], 18(3), 697–720. <https://doi.org/10.18593/ejil.16295>
- Andrade, E. A. y Martell, S. B. (2013) *El control difuso de convencionalidad y su incidencia en la justicia interna salvadoreña*. (Tesis para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas, Universidad del Salvador, San Salvador). <https://acortar.link/tysVtE>
- Astudillo, C. (2019). *Derecho Procesal Constitucional. Estudios sobre la suprema corte de justicia de la nación*. Editorial Tirant lo Blanch México.
- Bustillo, R.(s.f.) *El control de convencionalidad: La idea del bloque de constitucionalidad y su relación con el control de constitucionalidad en materia electoral*. México: TEPJF. https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control_de_Convencionalidad.pdf
- Castañeda, S.Y. (2014) *Problemática en la ejecución de sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso peruano*. Revista de derecho.Vol.15. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/download/1579/1301>
- Colectivo Equis y la Red Mexicana de jueces y juezas por la impartición de justicia con perspectiva de género. (2014) *Manual sobre el control de convencionalidad*. <https://acortar.link/BAhnsb>
- Constanza, D. (2014) *Control de convencionalidad: teoría y aplicación en Chile*. (grado de Licenciada, Universidad de Chile). <https://acortar.link/noFE4k>
- Cordeiro, A. H. (2015) *La integración de los derechos humanos en América Latina. Tesis para el doctorado. Universidad de Sevilla*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38065.pdf>
- Cubides, J., Cárdenas, L.E., Carrasco, H., Castro, C.E., Chacón, N.M., Martínez, A.J., Pinilla, J.E., Reyes, D.I., Sánchez, M.N. y Sierra, P.A. (2016) *El Control*

- de Convencionalidad (CCV): Fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.* (Ed. Universidad Católica de Colombia). <https://acortar.link/yQSIKq>
- Díaz, J.C. (2013). *Amparo y arbitraje. La subsidiariedad del amparo y el recurso de anulación de laudo arbitral.* Tesis para el grado de magister. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fajardo, Z. A. (2015). *Control de convencionalidad. Fundamentos y alcance. Especial referencia a México.* Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://acortar.link/bvsSUP>
- Galgani, T.Y. (2019). *Control de convencionalidad y activismo judicial en Chile.* Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.
- Garmendia, X. (2011). *Control difuso y control de convencionalidad,* Cámara de Diputados de los Estados Unidos de México. <https://acortar.link/gN7XrF>
- González, P. (2014) *Implementación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los Sistemas Jurídicos Nacionales: La Doctrina del Control de Convencionalidad.* Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35638.pdf>
- Gutiérrez, I.C. (2014). *La acción inconstitucional en México. Análisis de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.* Tesis doctoral. UPF.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación.* McGraw- HILL INTERNAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2014) *Metodología de la investigación,* (6ta ed.), editorial McGRAW-HILL/Interamericana. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Ibáñez, J. M. (2015). *Manual auto formativo para la aplicación del control de convencionalidad dirigido a operadores de justicia.* (Editorial Instituto Interamericano de Derechos Humanos). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/32077.pdf>
- Lovaton, M.D. (2016). *La gestación de estado constitucional interamericano en el Perú.* Tesis para doctorado. Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Mejía, J.A., Becerra, J.J. Y Flores, R. (2016). *El control de convencionalidad en México*. Editorial Casa San Ignacio. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34721.pdf>
- Montoya, V. y Feijóo, R. (2015). *El rango de los tratados sobre los derechos humanos*. IUS ET VERITA,24/(50). Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14824>
- Muñoz, J. y Sahagún, M. (2017). *Manual de uso. Hacer análisis cualitativo con Atlas. Ti 7*. <https://manualatlas.psicologiasocial.eu/atlasti7.pdf>
- Nash, C. (2019) *Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Incorporado en el Anuario de derecho constitucional latinoamericano. Ed. Konrad Adenauer Etiftung E.V. Colombia <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32199.pdf>
- Nicomedes, E. N. (2018). *Tipos de investigación*. Repositorio Institucional de la Universidad Santo Domingo de Guzmán, 1-4.
- Noblega, M., Vera, A., Gutiérrez, G. y Otiniano F. (2019) *Criterios Homologados de Investigación en Psicología (CHIP) Investigaciones Cualitativas*, (Ver. 2), Documento elaborado por la Comisión de Investigación del Departamento de Psicología de la PUCP. <https://acortar.link/zOjEfk>
- Olano H. A. (2016). *Pensamiento Constitucional*. El precedente colombiano. <https://acortar.link/uCZlre>
- Orozco, J.C. (2016). *El marco metodológico en la investigación cualitativa*. Experiencia de un trabajo de tesis doctoral. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. <https://acortar.link/i4MkK9>
- Palomino, L. (2019). *El ABC de la investigación: Una herramienta practica para todas las áreas del conocimiento científico*. Nitidagraph S.A.C. <https://acortar.link/lwVjgH>
- Pérez, E.A. (2015). *Estudio de las garantías constitucionales y el requerimiento de competencia por materia especializada*. Proyecto para título. Pontifica Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1328/1/76006.pdf>

- Prado, R. (2018). *La auto ejecutividad de las sentencias dictadas por la corte interamericana de derechos humanos*. Doctorado en derecho. Universidad del país Vasco.
- Steiner, C. y Uribe, P. (2014). *Convención Americana sobre Derecho Humano comentada*. En S. Corte de Justicia de la Nación (Ed.), *Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada* (pp. 11). Konrad Adenauer Stiftung, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica.
- Trucco, M.F. (2012). *El control de convencionalidad en la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su recepción por los tribunales nacionales*. *Revista de Filosofía Jurídica y Social*. <https://acortar.link/RI1JMj>
- Valdés, G. (2015). *El control de convencionalidad en el nuevo sistema constitucional mexicano: alcances y limitaciones*. (Trabajo terminal de grado de maestría. Universidad Autónoma del Estado de México) <https://acortar.link/FtE7b7>

ANEXOS

Anexo A: Matriz de Categorización

TI T U L O	PROBLEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICAR	CATEGORIA	SUB CATEG ORIA		
CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LA DECISION DEL JUEZ FAVORABLE A LA PERSONA	¿Favorece la aplicación del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?	¿De qué manera se identifica los derechos fundamentales constitucionales, dentro del concepto del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?	favorece la aplicación del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona	Identificar los derechos fundamentales constitucionales, dentro del concepto del control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona	Derechos fundamentales constitucionales	Dignidad humana		
		: ¿De qué forma es el aporte de los tratados internacionales al control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?		Analizar el aporte de los tratados internacionales para el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona			Tratados internacionales de los derechos humanos	Tutela de Derechos Humanos
		¿Cuál es el concepto del bloque de convencionalidad en el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona?		Conceptualizar el bloque de convencionalidad en el control de convencionalidad en materia de derechos humanos y la decisión del juez favorable a la persona.			Bloque de convencionalidad	Efectos conexos del control de convencionalidad

**ANEXO B: DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO
ESPECIALISTA N° 1**

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Susana Luz Bataneda OTS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 0630317 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN "EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DECISION DEL JUEZ FAVORABLE A LA PERSONA".

Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento para participación puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

09 de octubre del 2021

GALARZA VASQUEZ SHEYLA MILAGROS

DNI N° 74392935

QUIROGA MALLQUI JOEL SANTIAGO

DNI N° 75488440

Susana Luz Bataneda
OTS

DNI N°: 0630317

INVESTIGADORES

Susana Luz Bataneda
ENTREVISTADO

ESPECIALISTA N° 2

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado SIERRA CONTRERAS TITO D., Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08121658 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION "EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DECISION DEL JUEZ FAVORABLE A LA PERSONA".

Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento para participación puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

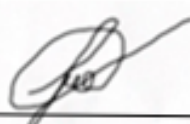
He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 19 de noviembre del año 2021



GALARZA VASQUEZ SHEYLA MILAGROS

DNI N° 74392935



QUIROGA MALLQUI JOEL SANTIAGO

DNI N° 75488440



SIERRA CONTRERAS TITO D.

DNI N°: 08121658

INVESTIGADORES

ENTREVISTADO

ESPECIALISTA N° 3

ANEXO 1

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Nancy Isabel Lopez Domínguez, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15845552 y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION "EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DECISION DEL JUEZ FAVORABLE A LA PERSONA".

Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento para participación puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 18 Octubre del año 2021

GALARZA VASQUEZ SHEYLA MILAGROS

DNI N° 74392935

QUIROGA MALLQUI JOEL SANTIAGO

DNI N° 75488440

INVESTIGADORES

Nancy Isabel Lopez Domínguez

DNI N°: 15845552

ENTREVISTADO

ESPECIALISTA N° 4

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado NARCISO SOTELO CABELLO, abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION "EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DECISION DEL JUEZ FAVORABLE A LA PERSONA".

Por lo que se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.

Asimismo, se le ha informado que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria
- Su consentimiento para participación puede ser retirado en cualquier momento sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 19 de octubre del año 2021



GALARZA VASQUEZ SHEYLA MILAGROS

DNI N° 74392935



QUIROGA MALLQUI JOEL SANTIAGO

DNI N° 75488440



NARCISO SOTELO CABELLO

INVESTIGADORES

ENTREVISTADO

Anexo C: Cuadro de Especialistas Entrevistados

Indicaciones:

Concepto de entrevista	1. Escoger a quienes hay que entrevistar 2. Entrevistarlos mediante zoom o a través de correo. 3. Transcribir la entrevista	
Entrevistados		
Entrevistado 1- Juez	Entrevistado 2- Docente	Entrevistado 3- funcionario Publico
Susana Castañeda Otsu Autora de libros sobre derecho penal y constitucional. Comparte la investigación con la magistratura y la docencia	Tito Sierra Contreras Docente Constitucional	Nancy López Domínguez Teniente Gobernador Provincial de Lima
Entrevistado 4-Subprefecto		
Narciso Sotelo Cabello Subprefecto Distrital San Juan de Lurigancho en Dirección General de Gobierno Interior - DGIN		

Anexo D: Instrumento de Recolección de Datos

Ficha de Entrevista N° 1

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Jueza suprema provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema
Nombres y apellidos	Susana Castañeda Otsu
Código de la entrevista	ESPECIALISTA 1
Fecha	09-10-2021
Lugar de la entrevista	Via zoom / WhatsApp

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONAL	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?
2		¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?
3	TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?
4		¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?
5	BLOQUE DE CONVENCIONALIDAD	¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?
6		¿Cuál es la función que cumple la Convención Americana de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?	Si, el artículo primero tiene una cláusula de apertura en relación a lo que es la dignidad de la persona, y en cuanto a nuestra constitución establece en el artículo 55 que los Tratados de INDICOR forman parte del derecho interno hace que estos derechos están consagrados en el ámbito internacional se incorpore en nuestra legislación interna. y en segundo lugar cuando la cuarta disposición final y transitoria de la constitución establece que nuestros derechos que están reconocidos en la constitución se interpretan con conformidad con la declaración universal de los derechos humanos y los tratados inscritos y ratificados por el estado peruano en la materia esta también logrando la armonía de lo que es la normativa constitucional y la normativa internacional en derechos humanos, entonces la respuesta es afirmativa nuestro derecho constitucional, tiene el artículo 1, el artículo 55 y la cuarta disposición final transitoria y la constitución que se orienta con esa finalidad.
2	¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?	El control de convencionalidad surge por la doctrina jurisprudencial de la corte interamericana a partir del caso ALMONACID ARELLANO VS CHILE 2006 ya la corte interamericana había dado muchas sentencias en las cuales lo que interesa es que todos los órganos de los estados que han suscrito y ratificado la competencia de la corte adopten sus acciones y la normativas de conformidad con la convención americana y las sentencia de la corte interamericana , en ese sentido yo creo que los principales problemas que podríamos tener, no por el control de convencionalidad si no por el cumplimiento de las decisiones de la corte interamericana se han orientado principalmente a situaciones vinculadas con los procesos por terrorismo, donde por ejemplo se ha pedido que se construya un monumento y el estado peruano no se ha negado cumplirlo, o por ejemplo el monumento del ojo que llora donde la población también se negó a que pueda estar ubicada en ese lugar las placa dedicadas a personas que consideraron que eran elementos subversivos, por lo tanto el control de convencionalidad en el año 2006 las problemáticas que puedan generar es el irrespeto que podrían tener los órganos de los diversos poderes del estado para el cumplimiento de las decisiones de la corte interamericana o de las disposiciones de la convención americanas sobre los derechos humanos.
3	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?	El control de convencional es una doctrina creada por la corte interamericana que establece que al momento los jueces de resolver los conflictos, deben preferir la convención sobre la norma interna si es que existe alguna contradicción entre esas normas, si estas normas son complementarias no hay ningún problema, porque primero aplicamos el control constitucionalidad y de ser el caso el control de convencionalidad, al estar los derechos de las convenciones integrados en el orden interno entonces es como se ha hecho una fusión de las normas internacionales con las nacionales que tiene la misma finalidad, si hay un gran aporte por parte control de convencionalidad en la medida que se ha aplicado por los jueces, pero hasta ahora un conflicto donde exista contradicción entre las normas constitucionales con las normas internacionales no hemos visto, al menos yo no he detectado algún conflicto porque siempre se ha tratado de resolver algunos problemas que se ha presentado de conformidad con lo que diga la constitución y de ser el caso se ha corrido con decisión de la corte interamericana, ya te

		<p>digo que estamos habilitados por la cuarta disposición final transitoria de la constitución, entonces en termino quizás a futuro que se pueda encontrar un conflicto entre una norma interna con una norma internacional ahí si tendríamos que ver que le daremos preferencia a lo que diga la decisión del órgano internacional.</p>
4	<p>¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?</p>	<p>La corte interamericana le obliga al juez a preferir la norma de la convención en la medida que exista discrepancia con la norma interna, si la norma constitucional protege igualmente que la norma de la convención, llamándose cualquier de los tratados que forman parte del sistema de la OEA, entonces no a viera conflicto, yo creo que quizás en el Perú esta malentendido el tema del control de convencionalidad, yo veo que hay mucho... Utilizan mal la expresión, el control de convencionalidad está destinado solamente a que cuando exista contradicción entre la norma interna respecto con la norma internacional, los jueces deben preferir la norma internacionales, pero si entre estas normas no existen conflicto, sino más bien existe complementariedad entonces lo que hace el juez es respetar ambas normativas, entonces el juez si tiene un gran papel porque independientemente de que exista o no el control de convencionalidad ya el estado peruano había sumido competencia para aceptar las decisiones de la corte, y la propia convención de la corte interamericana establece que las sentencias de la corte se ejecutan en los propios términos como si se ejecutaran una decisión en el ámbito interno, entonces estamos obligados a cumplir con sus decisiones.</p>
5	<p>¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?</p>	<p>Para los jueces sí, pero no para los demás órganos, entonces tendríamos que ver ha dicho el tribunal constitucional sobre el control difuso, el tribunal constitucional entienden que pueden hacer control difuso, ellos como miembros del tribunal constitucional, nosotros los jueces en virtud del artículo 138 de la constitución, los miembros del jurado nacional de elección porque ellos son quienes llevan a cabo el control de las decisiones electorales en última y definitiva instancia y también la justicia arbitral porque ha permitido que los árbitros hagan control difuso, en la medida que los jueces, los miembros del tribunal constitucional y por jurisprudencia los miembros del jurado nacional de elecciones y los árbitros, y aquí cuando digo jueces incluyo a los jueces de la jurisdicción ordinaria y a los jueces de la jurisdicción militar estamos obligados a obedecer un control difuso de convencionalidad, los otros órganos, el congreso y el poder ejecutivo, llevaran a cabo un control de convencionalidad es decir sus actuaciones o cuando tengan que dar alguna ley, por ejemplo el congreso o el poder ejecutivo reglamentar una ley seguirán los parámetros de la convención americana y de los otros tratados del sistema interamericano. En conclusión, control difuso para los jueces, miembros del jurado nacional de elecciones, justicia arbitral, y justicia militar.</p>
6	<p>¿Cuál es la función que cumple el Convenio Americano de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?</p>	<p>La convención americana sobre los derechos humanos es el instrumento base del sistema interamericano, pero no el único porque también hay otros convenios internacionales, como la convención interamericana sobre la desaparición de personas, la convención americana sobre la tortura, etc. entonces estos instrumentos a partir de la convención americana forman el bloque de convencionalidad como la constitución y las leyes de desarrollo constitucionales en el Perú forman el bloque de constitucionalidad entonces es importante la convención americana, por supuesto que es importante porque es el instrumento legal que se sirve la corte interamericana para aplicar control de convencionalidad</p>

Ficha de Entrevista N° 2

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	DOCENTE UNIVERSITARIO CONSTITUCIONAL
Nombres y apellidos	TITO SIERRA CONTRERAS
Código de la entrevista	ESPECIALISTA 2
Fecha	19-11-2021
Lugar de la entrevista	Vía zoom / WhatsApp

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONAL	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?
2		¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?
3	TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?
4		¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?
5	BLOQUE DE CONVENCIONALIDAD	¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?
6		¿Cuál es la función que cumple la Convención Americana de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?	Efectivamente, la constitución , tiene que guardar una relación estrechísima con las normas internacionales debido a que, si hablamos de constitución es porque existen estados, y si existen estados es porque estos están obligado mediante tratados, convenios, pactos a cumplir lo que estas normas internacionales señalan con respectos a los derechos humanos, directamente obligado, directamente a lo que se llama la dignidad de la persona, y tal conforme como se señala están prescrito en la declaración universal de los derechos humanos, están señalados en el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales, y eso es llevado a cada una de las constituciones de cada estado que se han obligado a cumplir, ineffectivamente se tiene que dar.
2	¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?	ha generado, porque como una norma supranacional ha obligado a cada estado de que considere más que todo en ciertos procesos llevados por jueces, que tiene que considerar esos principios, esas garantías de los derechos humanos y en especial cuando tutela la dignidad de las personas, cuando tutela ciertas garantías que deben de prevalecer en el ser humano y eso tiene que estar señalado, tiene que estar sustentado, motivado, en los operadores del derecho en especial en el juez, ahí que se ve que hay esa convencionalidad, esa aceptación, ese acuerdo con respetar dichos principios, dichas garantías por cada uno de estos estados que se han obligado a cumplir.
3	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?	por supuesto, es la base fundamental, porque hoy en día si se habla de un derecho natural o positivo, hoy en día ya converge de alguna manera ya no es que van paralelamente, si no que en algún momento llegan interrelacionarse para que exista o se de esa tutela efectiva, en cuanto a los derechos de las personas humanas, básicamente en cuanto a su dignidad, ciertos valores, ciertas garantías, ciertos principios, que deba prevalecer para que se de esa justicia, esa armonía, esa paz, eso lo que busca básicamente estos derechos que se respete la dignidad de la persona.
4	¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?	el papel es importante, el juez debe de estar capacitado para que pueda emplear, sustentarse en sus decisiones ese control de convencionalidad, es decir, motivar sus resoluciones bajo este control de convencionalidad, es decir, de sustentar de principios, garantías , y el juez tiene que conocer, estos principios, hay que capacitarlos, no es que se debe de exigir nada más, pero si no conoce solamente ha sido estudioso de esa parte positivista, más si a veces involuntariamente por no encargarse de cierta responsabilidad en cuanto a sus decisiones solamente se apega a lo que dice la ley y punto, pero no debe de ser así, debe tener ese atrevimiento ese conocimiento para que sus resoluciones también puedan motivar como base, como columna, con esos principios o con convencionalidades que se señala.

5	<p>¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?</p>	<p>claro que es de carácter difuso porque es prácticamente un papel importantísimo del juez, y de hecho también él tiene que ser el ente superior, en este caso, de la corte suprema o del tribunal constitucional que realiza el control concentrado, lógico, porque el tribunal constitucional es el que tiene que evaluar cómo han operado los jueces, en la primera instancia y como ha operado y cuál ha sido su decisión, de qué manera ha sido su decisión en que ha sustentado esas decisiones, la sala superior o las salas, eso lo que evalúa el tribunal constitucional, y de acuerdo a ello ya pueda presentar precedente, claro, pero básicamente la labor es del juez, ahí está el control difuso, ese es el papel importante que tiene que realizar el juez.</p>
6	<p>¿Cuál es la función que cumple el Convenio Americano de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?</p>	<p>esta institución de la convención americana de derechos humanos, juega un papel importante, porque de una manera obliga, coacciona, a que se dé cumplimiento efectivo de los estados con respecto a lo que han convenido, y centrado en esos derechos humanos de la persona, básicamente en su dignidad, básicamente en ciertos derechos fundamentales que ya tienen esa calidad, esa jerarquía de derechos humanos, que se del cumplimiento que ya hay algunos doctrinarios, que vienen trabajando citando en ciertos estudios, hay derechos fundamentales que ya tiene esa jerarquía de derechos humanos, porque es imprescindible para la persona, para la familia que se del cumplimiento por eso estas convenciones de alguna manera obliga coacciona a los estados, es importantísimo a diferencia de la declaración universal de los derechos humanos no coacciona, simplemente establece a diferencia del pacto, de las convenciones, no ya esas son normativas, en especial esta convención americana que señala de la convencionalidad, es mucho más va más allá, está dentro del proceso está dentro de esa tutela efectiva, entonces se hace <u>mas</u> trascendente esta convención.</p>

Ficha de Entrevista N° 3

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Teniente Gobernador Provincial de Lima
Nombres y apellidos	Nancy López Domínguez
Código de la entrevista	ESPECIALISTA 3
Fecha	12-10-2021
Lugar de la entrevista	Correo electrónico / WhatsApp

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONAL	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?
2		¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?
3	TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?
4	DERECHOS HUMANOS	¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?
5	BLOQUE DE CONVENCIONALIDAD	¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?
6		¿Cuál es la función que cumple el Convenio Americano de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?	Si, porque es garantizado por la constitución que reconoce los derechos fundamentales que son inherentes a los ciudadanos.
2	¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?	No, porque su función es verificar la conformidad de las normas no cuestiona las competencias jurisdiccionales del estado
3	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?	Si, porque permite verificar que se respeten los derechos humanos los cuales son inherentes a las personas.
4	¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?	El papel que va a desarrollar es de control entre las normas jurídicas. Y tener en cuenta el tratado e interpretación de la Universidad Complutense de la Corte Interamericana.
5	¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?	No es muy claro su marco legal
6	¿Cuál es la función que cumple el Convenio Americano de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?	Se encarga de garantizar el cumplimiento de la convención.

Ficha de Entrevista N° 4

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Subprefecto Distrital San Juan de Lurigancho en Dirección General de Gobierno Interior - DGIN
Nombres y apellidos	Narciso Sotelo Cabello
Código de la entrevista	ESPECIALISTA 4
Fecha	09-10-2021
Lugar de la entrevista	Correo electrónico / WhatsApp

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONAL	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?
2		¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?
3	TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?
4	DERECHOS HUMANOS	¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?
5	BLOQUE DE CONVENCIONALIDAD	¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?
6		¿Cuál es la función que cumple el Convenio Americano de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Considera usted que el derecho constitucional busca la armonía entre los derechos nacionales e internacionales con el fin de hacer prevalecer su objetivo principal que es la dignidad de la persona humana?	Si, mientras existan instancias donde se pueda recurrir para un auxilio de derecho entonces estamos frente a una oposición entre diferentes culturas, costumbres que protegen la tutela jurisdiccional.
2	¿Considera usted que el control de convencionalidad de alguna manera genero alguna problemática dentro de la competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado?	No considero que sea una problemática, pero como todo orden gubernamental dentro de un Estado, siendo esta misma novedoso y útil, va a generar algunos lazos de incertidumbre con lo que ya ha estado poniéndolo en los criterios de un juez o corte. Por ello diría que estamos frente a un reto, pero beneficiario para el desarrollo del derecho.
3	¿Considera usted que el control de convencionalidad realiza un gran aporte a la tutela de los derechos fundamentales constitucionales?	Si, no solo tenemos a la constitución que está controlada por la Corte Suprema, si no adicional a ello cada juicio que se tome será de una forma Internacional, que está definida por los convenios o convenciones en las que nuestro país se encuentra. Los derechos fundamentales no solo serán ocasión de revisión por el Juez Supremo o los vocales, si no la interpretación de los derechos que se han ajustado en los Convenios Internacionales.
4	¿Cuál es el papel que va a desarrollar el juez en la figura del control de convencionalidad?	El juez deberá aplicar con el mismo criterio que tiene cuando expone un derecho constitucional, de esta manera da valor los derechos que se han establecido en los convenios internacionales.
5	¿Considera usted que el control de convencionalidad es de carácter difuso?	No, como lo indique en la pregunta anterior estamos frente a una situación que empoderen los países que se encuentran bajo una convención internacional, muchos de estos derechos, se relacionan con los que ya sen en la constitución peruana, pero que rigen ante una cultura diversos con otros países, no lo hace imposible, ni menos de carácter difuso, pero si lo hace retador.
6	¿Cuál es la función que cumple el Convenio Americano de los Derechos Humanos sobre el control de convencionalidad?	Puedo entender que estamos hablando de la comisión internacional de los derechos humanos, esta misma tiene la función principal de proponer la observancia y la defensa de los derechos humanos y cada punto estipulado en las Convenciones Internacionales.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LA DECISIÓN DEL JUEZ FAVORABLE A LA PERSONA", cuyos autores son GALARZA VASQUEZ SHEYLA MILAGROS, QUIROGA MALLQUI JOEL SANTIAGO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Noviembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 12-12-2021 20:30:30

Código documento Trilce: TRI - 0197150